



RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 06 NOV 2008.

R. EX. N° 2921

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 343/2008, de fecha 30 de octubre de 2008; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la actividad extractiva de Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) ejercida por la flota cerquera artesanal de la Región de Los Ríos**", elaborados por el peticionario y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, y el Decreto Exento N° 1787 de 2007, N° 385 y N° 541, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones N° 3571 de 2007, N° 115, N° 157, N° 413, N° 790, N° 1145, N° 2561 y N° 2852, todas de 2008, de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Rectifícase el numeral 5.- de la Resolución Exenta N° 2852 de 2008, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda., R.U.T. N° 72.063.400-7, domiciliada en Montealegre N° 398, Cerro Alegre, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo de la actividad extractiva de Anchoqueta (*Engraulis ringens*) y Sardina común (*Strangomera bentincki*) ejercida por la flota cerquera artesanal de la Región de Los Ríos**", en el sentido de indicar que el fraccionamiento de la cuota autorizada a extraer en el marco de la presente pesca de investigación es el siguiente, y no como allí se indica:

Organización	Embarcación	RPA	Artesanal		Industrial	
			Sardina común	Anchoqueta	Sardina común	Anchoqueta
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Armadores Cerqueros de Valdivia, Registro Sindical Único 10.02.0409	Nicolás	903125	0	0	70	150
	Nelly	11998	0	0	55	212
	Ebenezer II	925404	726	80	50	150
	Nabor I	923162	436	48	100	300
	Río Valdivia	951254	580	64	100	300
	Margot María IV	951220	484	54	0	0
Asociación de Armadores Cerqueros de Valdivia ACERVAL A.G., Registro de Asociaciones Gremiales 207-10	Aguila Real	916067	0	0	50	163
	Santa Isabel	916014	484	54	75	225

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE  
EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA**  
(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE SALOMON SILVA**  
Jefe Departamento Administrativo